

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: ofertas.referencia@ift.org.mx, en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 Mb.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del **14 de agosto al 12 de septiembre de 2018** (i.e. 30 días naturales). Una vez concluido dicho periodo, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición los siguientes puntos de contacto:

Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Usuario Visitante, Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Comercialización o Reventa de Servicios y Oferta de Referencia de Arrendamiento de Enlaces Dedicados:

- Lucio Mario Rendón Ortíz, Director General de Regulación de Interconexión y Reventa de Servicios de Telecomunicaciones
- Correo electrónico: lucio.rendon@ift.org.mx
- Número telefónico: (55) 50154000, extensión 4129

Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva (Fija):

- César Martínez Anell, Subdirector de Resolución de Desacuerdos de Servicios de Compartición 1
- Correo electrónico: cesar.martinez@ift.org.mx
- Número telefónico: (55) 50154000, extensión 4398

Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva (Móvil):

- Anaid Karina Limón Rivera, Subdirectora de Modelos de Prestación de Servicios de Compartición 1
- Correo electrónico: anaid.limon@ift.org.mx
- Número telefónico: (55) 50154000, extensión 4853

I. Datos del participante	
Nombre, razón o denominación social:	IP Matrix, S.A. de C.V.
En su caso, nombre del representante legal:	Iván Ruiz Moreno
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Poder Notarial
AVISO DE PRIVACIDAD	
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la “LGPDPPSO”) y numerales 9, fracción II, 11, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo los “Lineamientos”), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:</p>	
<p>I. Denominación del responsable: Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “IFT”).</p>	
<p>II. Domicilio del responsable: Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México.</p>	
<p>III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad: Los comentarios, opiniones y aportaciones</p>	

Consulta Pública sobre las “**Propuestas de Ofertas de Referencia para la prestación de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Comercialización o Reventa de Servicios; del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura, y de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Presentadas por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones**”

presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, **serán divulgados íntegramente** en el portal electrónico del Instituto de manera asociada con el titular de los mismos y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el numeral Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del IFT a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre y opinión, y ésta incluya datos personales que tengan el carácter de confidencial, se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos, cuando menos, en el portal del Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 20 y 21, segundo y tercer párrafos, de la LGPDPSO y los numerales 12 y 15 de los Lineamientos.

IV. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento: Los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular.

V. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento: El IFT, convencido de la utilidad e importancia que reviste la transparencia y la participación ciudadana en el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que resulte de interés, realiza consultas públicas con base en lo señalado en los artículos 15, fracciones XL y XLI, 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017, 12, fracción XXII, segundo y tercer párrafos y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017, así como el Lineamiento Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017.

VI. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular: En concordancia con lo señalado en el apartado IV, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, se ponen a disposición los siguientes puntos de contacto con quienes el titular de los datos personales podrá comunicarse para cualquier manifestación o inquietud al respecto:

Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Usuario Visitante, Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Comercialización o Reventa de Servicios y Oferta de Referencia de Arrendamiento de Enlaces Dedicados:

- Lucio Mario Rendón Ortiz, Director General de Regulación de Interconexión y Reventa de Servicios de Telecomunicaciones
- Correo electrónico: lucio.rendon@ift.org.mx
- Número telefónico: (55) 50154000, extensión 4129

Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva (Fija):

- César Martínez Anell, Subdirector de Resolución de Desacuerdos de Servicios de Compartición 1
- Correo electrónico: cesar.martinez@ift.org.mx
- Número telefónico: (55) 50154000, extensión 4398

Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva (Móvil):

- Anaid Karina Limón Rivera, Subdirectora de Modelos de Prestación de Servicios de Compartición 1
- Correo electrónico: anaid.limon@ift.org.mx
- Número telefónico: (55) 50154000, extensión 4853

VII. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de sus datos personales (en lo sucesivo, los “derechos ARCO”): Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del IFT, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo el “INAI”). El procedimiento se registrará por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPSO, así como en los numerales 73 al 107 de los Lineamientos, de conformidad con lo siguiente:

- a) Los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO
- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
 - Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
 - De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
 - La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
 - La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y

Consulta Pública sobre las **“Propuestas de Ofertas de Referencia para la prestación de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Comercialización o Reventa de Servicios; del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura, y de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Presentadas por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”**

- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

b) Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO

Los mismos se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la LGPDPPSO, que señala lo siguiente:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI.

c) Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el Instituto hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.

Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su portal de Internet (www.inai.org.mx), en la sección "Protección de Datos Personales"/"¿Cómo ejercer el derecho a la protección de datos personales?"/"Formatos"/"Sector Público".

d) Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO

De conformidad con lo establecido en el numeral 90 de los Lineamientos, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante de manera presencial, o por la Plataforma Nacional de Transparencia o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos últimos medios.

e) La modalidad o medios de reproducción de los datos personales

Según lo dispuesto en el numeral 92 de los Lineamientos, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.

f) Los plazos establecidos dentro del procedimiento -los cuales no deberán contravenir los previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPPSO- son los siguientes:

El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 52 de la LGPDPPSO, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de

Consulta Pública sobre las “**Propuestas de Ofertas de Referencia para la prestación de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Comercialización o Reventa de Servicios; del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura, y de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Presentadas por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones**”

solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.

En el caso en concreto, se informa que no existe/existe un procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO en relación con los datos personales que son recabados con motivo del proceso consultivo que nos ocupa. (Descripción en caso de existir).

g) El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta

El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 al 116 de la LGPDPPSO, los cuales disponen que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

VIII. **El domicilio de la Unidad de Transparencia del IFT:** Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México. Planta Baja, teléfono 50154000, extensión 4267.

IX. **Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad:** Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del IFT.

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública

Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
OFERTA DE REFERENCIA PARA COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PASIVA	
<p>Convenio Marco</p> <p>Cláusula Tercera. Precio y Condiciones de Pago.</p> <p>Inciso d.</p>	<p>Como parte de las facultades del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se encuentra la correspondiente a la supervisión y verificación de la correcta implementación de las medidas asimétricas impuestas al Agente Económico Preponderante por lo que en la medida que no sean subidas las inconformidades al SEG, éstas no podrán ser verificadas y supervisadas por ese Instituto.</p> <p>En ese sentido, se propone que la redacción de la Cláusula Tercera del Convenio Marco, Inciso d. sea de la manera siguiente:</p> <p><i>“d. Inconformidades. (...) La inconformidad deberá ser entregada mediante el SEG o por escrito al domicilio señalado por TELMEX en la Cláusula Vigésima Primera del presente CONVENIO.”</i></p>
<p>Convenio Marco</p> <p>Cláusula Tercera. Precio y Condiciones de Pago.</p> <p>Incisos e y f.</p>	<p>De acuerdo a las operaciones internas de los operadores, resulta crucial el contar con procesos debidamente definidos, así como con los tiempos suficientes que permitan proveer nuestros servicios de manera eficiente.</p> <p>En ese sentido es que resulta necesario se pueda identificar una carga contractual bilateral de manera equitativa para cada una de las partes firmantes, esto es, que los plazos para la presentación de facturas extemporáneas así como los plazos para la solicitud de devoluciones de pagos realizados en exceso deben de ser equitativos para ambas partes, por lo que se propone que la redacción quede de la siguiente manera:</p> <p><i>“e) Facturación extemporánea (...) Para SERVICIOS incorrectamente facturados TELMEX podrá presentar facturas</i></p>

Consulta Pública sobre las “**Propuestas de Ofertas de Referencia para la prestación de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Comercialización o Reventa de Servicios; del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura, y de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Presentadas por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones**”

	<p>complementarias dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha de facturación.”</p> <p>“f) Pagos realizados en exceso En caso de que el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE efectúe pagos en exceso, deberá solicitar a TELMEX la devolución de las cantidades supuestamente liquidadas dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a aquel en que hayan efectuado el pago correspondiente, adjuntando el soporte documental mediante el cual acredite la realización del pago en cuestión.”</p>
<p>Convenio Marco</p> <p>Cláusula Séptima. Obligaciones a cargo de TELMEX y el Concesionario Solicitante.</p> <p>7.2.1 Licencias y Permisos a cargo de TELMEX.</p>	<p>Por lo que hace a las licencias y permisos que los operadores deben de obtener para desplegar una red pública de telecomunicaciones, es importante que se conserve la posibilidad de que el Agente Económico Preponderante tramite a nombre de los Concesionarios Solicitantes los permisos que sean necesarios para el despliegue de infraestructura. Lo anterior, permite dar continuidad de manera más eficiente a la cobertura con la que puedan prestar sus servicios de telecomunicaciones los operadores.</p> <p>En ese sentido, se propone la redacción siguiente:</p> <p>“7.2.1 Licencias y Permisos a cargo de TELMEX. De acuerdo con el permiso solicitado TELMEX proveerá al CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE un listado de las licencias, permisos y autorizaciones requeridas dependiendo del servicio que se esté contratando, especificando si TELMEX ya cuenta con alguno de ellos. En caso de que el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE así lo requiera, TELMEX podrá tramitar varios de ellos como parte del servicio si el CONCESIONARIO SOLICITANTE. Para los casos en que el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE deba tramitar por su cuenta el permiso, licencia o autorización, TELMEX dará todas las facilidades y documentales necesarias para la pronta tramitación de estos. “</p>
<p>Convenio Marco</p> <p>Cláusula Décima Segunda. Rescisión del Convenio.</p> <p>12.1 Incumplimiento de obligaciones de pago.</p>	<p>De conformidad con lo expresado anteriormente en cuanto a los plazos, es importante que estos obedezcan una congruencia de acuerdo a la actividad de que se trate. Esto incluye al plazo que se está considerando para realizar el pago de contraprestaciones pendientes en caso de que se presente la rescisión del convenio.</p> <p>El plazo que ideal para realizar el pago de facturas es de 30 días hábiles y el mismo estaría acorde a los plazos para la presentación de facturas extemporaneas así como los plazos para la solicitud de devoluciones de pagos realizados en exceso, por lo que el texto debería de estar redactado de la siguiente manera:</p> <p>“12.2 Incumplimiento de obligaciones de pago Si el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE incumple en el pago de las facturas o contraprestaciones adeudadas a TELMEX con motivo de los servicios prestados al amparo del presente CONVENIO. Las contraprestaciones que quedaren pendientes al término del presente instrumento, deberán ser cubiertas por el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE a más tardar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha en que surta efectos la rescisión.”</p>
<p>Anexo A. Tarifas.</p>	<p>En cuanto a las tarifas que se proponen por los servicios de compartición de infraestructura pasiva, éstos son notoriamente superiores a los que ha estado</p>

Consulta Pública sobre las “**Propuestas de Ofertas de Referencia para la prestación de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Comercialización o Reventa de Servicios; del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura, y de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Presentadas por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones**”

	<p>manejando el Agente Económico Preponderante en años anteriores, por lo que resulta de suma importancia la intervención del Instituto Federal de Telecomunicaciones a fin de que se puedan determinar las tarifas correctas que obedezcan a una realidad dentro del mercado; y una vez determinado lo anterior, se pueda realizar la decuación correspondiente conforme a las medidas asimétricas que le deben de recaer al Agente Económico Preponderante.</p>
<p>Oferta. Introducción</p>	<p>Los servicios que se están considerando dentro de la compartición de infraestructura dejan de considerar el servicio de renta de fibra oscura, el cual es importante para los operadores pues éste se ocupa para la prestación de servicios de telecomunicaciones.</p> <p>Asimismo, resulta incongruente que la oferta haya eliminado ese servicio pero en textos posteriores se siga manejando como una solución a los Concesionarios Solicitantes.</p> <p>En virtud de lo anterior, se propone la redacción siguiente:</p> <p>"Introducción. (...) <i>Los elementos anteriores están contenidos en los servicios de compartición de infraestructura, los cuales son:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil; • Servicio de Acceso y Uso Compartido de Torres; • Servicio de Uso de Sitios, Predios y Espacios Físicos; • Servicio de Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada; • Servicio de Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte; y • Servicio de Renta de Fibra Oscura.
<p>Oferta.</p> <p>Anexo 3 Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales</p>	<p>Los parámetros de calidad que se plantean dentro de la oferta del Agente Económico Preponderante contemplan tiempos mayores de respuesta a lo que anteriormente estaban manejando para las ofertas de años pasados.</p> <p>Se solicita que ese Instituto Federal de Telecomunicaciones, realice una correcta revisión de dichos plazos a fin de que sean acordes a los que el propio Agente Económico utiliza de manera interna para sus propias necesidades de infraestructura.</p>
OFERTA DE REFERENCIA PARA ARRENDAMIENTO DE ENLACES DEDICADOS	
<p>Oferta.</p> <p>2.6.2 Los reportes de afectaciones .</p>	<p>Las afectaciones que puedan presentarse en la prestación de los servicios son de suma importancia pues de estos servicios mayoristas que provee el Agente Económico Preponderante dependen los servicios de telecomunicaciones de los usuarios finales de los operadores, por lo que es indispensable que las reparaciones se realicen en los plazos más cortos posibles.</p> <p>En ese sentido, no resulta factible que los tiempos máximos de reparación que propone el Agente Económico Preponderante sean mayores a los que ha estado proporcionando para años anteriores.</p> <p>Se solicita la intervención de ese Instituto Federal de Telecomunicaciones que realice una correcta valoración de los tiempos que actualmente maneja el preponderante, en donde las prioridades se atienden en plazos de 4 horas (plazo mínimo) a 10 horas (plazo máximo).</p>

<p>Convenio Marco Clausula Tercera. Precio y Condiciones de Pago. (...) b) Pago mensual de los SERVICIOS</p>	<p>De acuerdo a las operaciones internas de los operadores, resulta crucial el contar con procesos debidamente definidos, así como con los tiempos suficientes que permitan proveer nuestros servicios de manera eficiente.</p> <p>En ese sentido es que resulta necesario se pueda identificar una carga contractual bilateral de manera equitativa para cada una de las partes firmantes, esto es, que los plazos para el pago mensual de los servicios sea el mismo para la atención de inconformidades.</p> <p>Por lo anterior, es que se propone que en ambos casos los plazos sean de 30 días hábiles.</p>
<p>Convenio Marco Clausula Cuarta. Intereses Moratorios</p>	<p>La forma establecida para calcular los intereses moratorios deberá de mantenerse al igual que en las ofertas anteriores. Carece de sustento que el Agente Económico Preponderante pretenda realizar un incremento en la manera en que deberán de calcularse estos intereses en caso de presentarse.</p> <p>Por lo anterior, se propone que el cálculo se mantenga conforme se hace actualmente por el Agente Económico Preponderante, a continuación la redacción correspondiente:</p> <p><i>“En caso de incumplimiento por parte del [CONCESIONARIO O AUTORIZADO SOLICITANTE] de cualesquiera de sus obligaciones de pago contenidas en el presente CONVENIO y en la Oferta de Referencia, deberá pagar, en adición a las cantidades adeudadas, y desde la fecha de vencimiento de su obligación de pago hasta la fecha en que queden totalmente pagadas, intereses moratorios sobre saldos insolutos a una tasa anual que será igual a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE) vigente a plazo de 28 (veintiocho) días más reciente en relación con la fecha en que ocurra el incumplimiento de pago, multiplicada a razón de 1 (una) vez, sobre bases de cálculos mensuales.”</i></p>
<p>Anexo A. Tarifas.</p>	<p>En cuanto a las tarifas que se proponen por los servicios de arrendamiento de enlaces dedicados, éstos son notoriamente superiores a los que ha estado manejando el Agente Económico Preponderante en años anteriores, por lo que resulta de suma importancia la intervención del Instituto Federal de Telecomunicaciones a fin de que se puedan determinar las tarifas correctas que obedezcan a una realidad dentro del mercado; y una vez determinado lo anterior, se pueda realizar la decuación correspondiente conforme a las medidas asimétricas que le deben de recaer al Agente Económico Preponderante.</p>

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.

III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.